

PLANILLA DE DEVOLUCIONES PAR NOBSA 2018

FECHA DEL ENVIO	NUMERO DE RADICADO	NUMERO DE GUIA	RESPONSABLE	MOTIVO DEVOLUCION
5/07/2018	20189030389221	15992942	GIAM	DESCONOCIDO
3/07/2018	20189030374991	15990619	GIAM	DESCONOCIDO
26/06/2018	20189030383261	15986525	GIAM	DESCONOCIDO
26/06/2018	20189030382931	2383015938	GIAM	DESCONOCIDO
27/06/2018	20189030384861	2383017175	GIAM	DESCONOCIDO
6/07/2018	20189030387961	2383053157	GIAM	DIRECCION ERRADA
27/06/2018	20189030386381	2383017182	GIAM	CERRADO
26/06/2018	20189030382821	2383015942	GIAM	CERRADO
11/07/2018	20189030390911	2383075575	GIAM	DIRECCION ERRADA
4/07/2018	20189030386071	2383046124	GIAM	DESCONOCIDO
5/07/2018	20189030386661	2383047947	GIAM	CERRADO
6/07/2018	20189030387951	854649651	GIAM	CERRADO
9/07/2018	20189030389321	15995281	GIAM	DIRECCION ERRADA
27/06/2018	20189030386571	2383017181	GIAM	NO RESIDE
5/07/2018	20189030389021	15992945	GIAM	DIRECCION ERRADA
FECHA DE ELABORACION	2/08/2018	RECIBE: VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA Avenida Calle 261 No. 59-51 Edificio Arago Bogotá, D.C. - Colombia		
OBSERVACIONES				

RECIBIDO
VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 55 - 51 Edificio Arques
Bogotá, D.C. - Colombia
02 AGO 2018





Radicado ANM No: 20189030389221

Nobsa, 04-07-2018 16:20 PM

Señor:

ANTONIO MANUEL VARGAS VARGAS

Email: nacionaldemineria@hotmail.com

Celular: 3118138511

Dirección: Carrera 7 No. 12b - 63 Oficina 310, Edificio San Pablo

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500490042 de fecha 11 de mayo de 2018. Contratos de Concesión Nos. BCN-122 y HKA-13131.

Cordial Saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en el asunto, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en el Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

En atención a su solicitud mediante la cual, en su calidad de promitente cesionario de los expedientes referenciados en el asunto, allega Plan de Trabajos y Obras Integrado de los Contratos de Concesión Nos. BCN-122 y HKA-13131, de conformidad con la Resolución 143 de marzo de 2018(sic), me permito informarle en primera instancia, que una vez revisado el sistema de gestión documental que administra la entidad, se pudo evidenciar que mediante Radicado No. 20159030049432 de 17 de julio de 2015, el señor LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO presentó solicitud de integración de áreas de los expedientes mineros Nos. BCN-122 y HKA-13131, de acuerdo al artículo 101 del Código de Minas, no obstante es de informar, que dicha solicitud debe venir suscrita de forma conjunta por los titulares de los contratos referenciados, esto es por los señores MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO.

Por su parte es de indicar, que no es posible tener en cuenta el documento presentado por el peticionario, como quiera que de acuerdo a lo evidenciado en el Registro Minero Nacional, éste no cuenta con la calidad de titular en ninguno de los contratos referenciados, adicionalmente resulta pertinente poner en su conocimiento, que el documento técnico presentado por los titulares con el objeto de integrar las áreas de los contratos que nos ocupan, deberá presentarse bajo los parámetros dispuestos en los artículos 2.2.5.2.2.8 y 2.2.5.2.2.9 del Decreto 1975 de 6 de diciembre de 2016, "Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, en lo relacionado con integración de áreas y prórrogas de contratos de concesión", en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1753 de 2015 y no conforme la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, normativa aplicable a las solicitudes de propuestas de contrato de concesión.

Sin otro particular,

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 04-07-2018 15:28 PM

Número de radicado que responde: 20185500490042.

Tipo de respuesta: "Total"

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030389221

Archivado en: Expedientes BCN-122 Y HKA-13131

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Reclamo:

☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA:

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☒ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☒ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remite: CADENA

Fecha Cielo: 05/07/2018 11:01

Destinatario: ANTONIO MANUEL VARGAS VARGAS

Dirección: CRA 7 12B 63 OFC 310 EDF SAN PABLO

Barrio:

Municipio: BOGOTA

Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

OP: 346848709 **Prioridad:**

Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

Observación:

Quien Entrega:

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030389221

NO PERMITE BAJO PUERTA



Radicado ANM No: 20189030374991

Nobsa, 23-05-2018 09:45 AM

Señores:

SANDRA PATRICIA ARAQUE y PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO

Calle 71 B No. 52 A -09

Apartamento 101

Bogotá D.C

Celular: 3505928368

Correo electrónico: pprojasclavijo@gmail.com

Asunto: Notificación por Comisión- Amparo Administrativo No. 016- 2018
Contratos de Concesión No. BCN-122 y HKA-13131

Por medio de la presente, y en su calidad de querellados dentro del Amparo Administrativo No. 016-2018, adelantado dentro de los Contratos de Concesión No. BCN-122 y HKA-13131, me permito informarles que se ha proferido Auto PARN No. 0752 del 21 de mayo de 2018, mediante el cual se fija fecha para diligencia de reconocimiento del área, quedando establecida para el día doce (12) de julio de 2018 a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m).

Para los fines pertinentes, adjunto copia del Auto citado.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Asesor: Dos (2) folios
Copia: No aplica
Elaboró: Liana del Pilar Jiménez Castañeda PARIN
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 22-05-2018 15:52 PM
Número de radicado que responde: No aplica
Tipo de respuesta: Informativa
Archivado en: Amparo Administrativo 016-2018

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros



Apreciado(a) Cliente:
SANDRA PATRICIA ARAQUE // PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJ
CALLE 71 B 52A 09 APTO 101-
BOGOTA



Remite: NOZONg
 Remite: 346848691
 Origen: BOCOTA
 Origen: 03/07/2018 13:12

17 **cadena courier**
 Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



15990619

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZONg

Mes
 ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA
 Fecha Ciclo: 03/07/2018 13:12
 Destinatario: SANDRA PATRICIA ARAQUE // PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJ
 Dirección: CALLE 71 B 52A 09 APTO 101-
 Barrio:
 Municipio: BOCOTA
 Depto: BOCOTA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030374991

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación Quien Entrega

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

cadena courier
 Tel: (01) 4318946 Ext. 101 - www.cadenacourier.com - Línea de atención al cliente: 011 16 Septiembre de 2018



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

AUTO PARN No 0752 de 21 de mayo de 2018

REFERENCIA: AMPARO ADMINISTRATIVO No. 016-2018
TITULOS MINEROS: BCN-122 y HKA-13131
QUERELLANTES: MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO
QUERELLADO: IVÁN CASTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS
MINERAL: ESMERALDA
MUNICIPIO: MACANAL

REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante radicado No. 20189030346032 de 21 de marzo de 2018, el señor PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO, identificado con C.C No. 79.329.205 de Bogotá, actuando en calidad de representante de los señores MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO, presenta solicitud de amparo administrativo en las áreas de los contratos de concesión BCN-122 y HKA-13131, en contra del señor IVÁN CASTAÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS. (Folios 1-16 carpeta del Amparo administrativo 016-2018)

Ahora bien, si bien es cierto dentro de la documentación aportada obra un "Poder General" otorgado por los titulares mineros a favor del señor PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO, no se acreditó que el mencionado señor sea abogado en ejercicio, conforme lo dispone el artículo 270 del Código de Minas, el cual señala:

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. La propuesta de contrato se presentará por el interesado directamente o por medio de su apoderado ante la autoridad competente o delegada, ante el notario o alcalde de la residencia del proponente, o por envío a través de correo certificado. En estos casos, si la primera propuesta concurriera con otra u otras posteriores sobre la misma zona, se tendrá como fecha de presentación la de su recibo por la autoridad competente o comisionada, o la fecha y hora en que la empresa de correo certificado expida el recibo de envío.

También será admisible la presentación de la propuesta a través de medios electrónicos, cuando la autoridad minera disponga de los equipos y servicios requeridos para tal fin. **Toda actuación o intervención del interesado o de terceros en los trámites mineros podrá hacerse directamente o por medio de abogado titulado con tarjeta profesional.** Los documentos de orden técnico que se presenten con la propuesta o en el trámite subsiguiente, deberán estar refrendados por geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones. (negrilla fuera de texto)

Con base en lo anterior, mediante Auto PARN No. 0575 de 23 de marzo de 2018, se dispuso requerir a los señores MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO, en su calidad de titulares de los contratos de concesión BCN-122 y HKA-13131, para que mediante escrito manifestaran si estaban de acuerdo con la solicitud de amparo administrativo presentado por el señor PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a



partir de la notificación de dicho auto, so pena de declarar el rechazo de la solicitud. (Folio 17 carpeta del Amparo administrativo 016-2018)

Bajo radicados Nos. 20189030367162 y 20189030367182 de 04 de mayo de 2018, los titulares de los contratos de concesión BCN-122 y HKA-13131, allegan su manifestación, en el sentido de presentar amparos administrativos en contra de los señores SANDRA PATRICIA ARAQUE, PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO Y PERSONAS INDETERMINADAS, en los siguientes términos: (Folios 19-34 carpeta del Amparo administrativo 016-2018)

«1. Que los demandados se abstengan de continuar las labores de exploración y explotación de esmeraldas dentro del Título Minero BCN-122 y HKA 13131 del cual somos Titulares.

2. Se ordene revisión a los contratos de Concesión BCN -122 y HKA-13131 ya que, somos como se mencionó anteriormente los titulares de estos Contratos de Concesión; y se verifique la explotación que ejercen los señores PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO, SANDRA PATRICIA ARAQUE e INDETERMINADOS y se les exija Título o permiso de la autoridad Minera para realizar las actividades de exploración y explotación que actualmente adelantan dentro de la Concesión de referencia, razón por la cual solicitamos amablemente a la Agenda nacional de Minería realice lo pertinente para suspender de forma inmediata los trabajos adelantados por los señores querellados.

3. Que los demandados se sirvan indemnizar a nuestro favor los daños y perjuicios que nos están Ocasionando.

4. Que los demandados respondan por los daños medioambientales causados por dichas labores mineras (...)

Adicionalmente, los titulares manifiestan que las coordenadas son las siguientes:

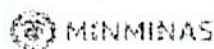
BOCAMINA	VEREDA	ESTE	NORTE	ALTURA	RESPONSABLES
BM3	Q. NEGRA	1083901	1035651	1460 MSNM	PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO, SANDRA PATRICIA ARAQUE INDETERMINADOS

Al respecto, como quiera que las solicitudes de Amparos Administrativos se encuentran ajustadas a lo preceptuado por el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, es procedente su admisión por parte del Punto de Atención Regional Nobsa, una vez verificado que los señores MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO; ostentan la calidad de titulares de los contratos de concesión BCN-122 y HKA-13131.

Ahora bien, es pertinente señalar que las solicitudes de amparos administrativos presentadas bajo los radicados Nos. 20189030367162 y 20189030367182 de 04 de mayo de 2018, serán integradas y tramitadas en el mismo expediente administrativo, en atención al artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala: «Los documentos y diligencias relacionados con una misma actuación se organizarán en un solo expediente, al cual se acumularán, con el fin de evitar decisiones contradictorias, de oficio o a petición de interesado, cualesquiera otros que se tramiten ante la misma autoridad (...)

Por lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Nobsa de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, fija como fecha para la diligencia de reconocimiento de área, el día doce (12) de julio de 2018, a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)

De conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001, se ordenará librar los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de los querellantes y querellados, quienes, para efectos legales, se identifican así:



Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



QUERELLANTES: MIGUEL ANGEL ROJAS CLAVIJO y LUIS ALFREDO ROJAS CLAVIJO.

Dirección de Notificación: Calle 32 A Sur No. 68 A -33, Barrio Alquería de la Fragua- Bogotá D.C

QUERELLADOS:

1. PEDRO PABLO ROJAS CLAVIJO y SANDRA PATRICIA ARAQUE

Dirección de Notificación: Calle 71 B No. 52 A- 09 Apto 101- Bogotá D.C

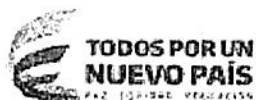
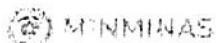
2. INDETERMINADOS

Se notificarán por aviso fijado en el lugar donde se desarrollan las presuntas actividades perturbatorias y por edicto fijado por dos (2) días en las instalaciones del Punto de Atención Regional Nobsa de la Agencia Nacional de Minería, por tanto, se oficiará al Alcalde Municipal de Macanal (Boyacá) para que una vez se surta notificación a los querellados indeterminados donde se desarrollan los trabajos mineros, proceda a enviar la constancia secretarial de fijación del mismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 10 de la ley 962 de 2005.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Proyectó: Liliana del Pilar Jiménez Castro - Abogada PARN



Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76
20 Fax: 770 54 66 <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030383261

Nobsa, 14 de junio de 2018.

Señor:

ROBERTO ANTONIO RODRÍGUEZ VACA

Gmail: chirongb@hotmail.com

Celular: 3102889325

Dirección: Avenida Jiménez No. 5-43 Edificio Esmerald Trade Center Ofc. 312

País: Colombia

Departamento: Bogotá D.C.

Municipio: Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta solicitud No. 20189030380642; título minero No. HIR-10411

En atención al oficio de la referencia mediante el cual allega aviso de cesión de derechos dentro del Contrato de Concesión No. HIR-10411; al respecto es preciso informarle que dicha documentación será anexada al expediente con el fin de que se realice el respectivo estudio jurídico y así proceder a emitir el acto administrativo que en derecho corresponda el cual le será notificado oportunamente.

Igualmente vale la pena señalar que de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, el cedente deberá aportar documento de negociación de derechos suscrito por los interesados con posterioridad al aviso y acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero.

Ahora bien, es preciso informar que con posterioridad al 09 de junio 2015, los cedentes deben acreditar la capacidad económica del cesionario conforme a lo señalado en la Resolución No. 831 del 27 de noviembre de 2015.

De esta manera se emite respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: No aplica
Copia: No aplica
Elaboró: Dolly Grosso-Abogada GEMTM-VCT 
Revisó: No aplica
Fecha de elaboración: 14/06/2018
Número de radicado que responde: 20189030380642
Tipo de respuesta: Total
Archivado en: HIR-10411



Radicado ANM No: 20189030382931

Nobsa, 14-06-2018 15:57 PM

Señor

Intendente LUIS ANTONIO RIOS VILLAMIZAR

Jefe grupo protección Ambiental Ecológica DEBOY

Carrera 4 No. 29-62 LA REMONTA

Tunja- Boyacá

Asunto: Su oficio No S-2018-00000087 /SEPRO -GUPAE 38-10 presentada bajo radicado No. 20189030378962 del 01 de junio de 2018.

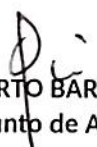
Respetado Intendente

Dando respuesta a su oficio, a través del cual solicita "... suministro de información, de título minero sobre la explotación minera en la vereda alcaparros y cabeceras del municipio de Arcabuco Boyaca, donde al parecer hay dos minas de explotación de arcilla, ubicadas en la vía principal de Villa de Leyva - Arcabuco, las cuales están afectando el recurso hídrico río LA CEBADA, ya que a esta unidad policial se allego un requerimiento en la oficina de atención al ciudadano solicitando dicha información, de igual forma se coordine y se programe una verificación al lugar mencionado"

Al respecto me permito manifestar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que el Catastro Minero Colombiano no arroja información cuya búsqueda se realice por veredas y/o vías, se hace necesario requerir los datos de la georeferenciación del lugar objeto de su petición, esto es, las coordenadas de la explotación minera, indicando el sistema de georeferencia con el cual fueron tomadas; una vez obtengamos dicha información con gusto le suministremos los datos por Usted solicitados.

Cordialmente,


JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON**Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa**

Anexos: cero (0) folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vasquez Chisino Abogado GSC PARN 

Revisó: No aplica.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030382931

Fecha de elaboración: 14-06-2018 15:34 PM

Número de radicado que responde: 20189030378962

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: AZ consecutivo.

cadena **carrier**

Recomendado

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamo: ☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZONG

Mes:
 ENL. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día:
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora:
 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA **OP:** 346848644 **Prioridad:**
Fecha Cíclo: 26/06/2018 11:35 **Planta Origen:** BOGOTA
Destinatario: LUIS ANTONIO RIOS VILLAMIZAR // DEBOY
Dirección: CVRA 4 29 62 LA REMONTA- **Motivo Devolución:**
Barrio: ☒ Desconocido
Municipio: TUNJA ☐ Rehusado
Depto: BOYACA ☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030382931

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación **Quien Entrega**

Apreciado(a) Cliente:
LUIS ANTONIO RIOS VILLAMIZAR // DEBOY
CVRA 4 29 62 LA REMONTA-
TUNJA
BOYACA
Zona: NOZONG **OP:** justidm
Remite: CADENA - 909500018
Origen: BOGOTA - 26/06/2018 11:35
Gratitud S.A. Tel: (071) 4118 66 66 ext. 341 - www.cadenacARRIER.com - Librería principal del 9 de Septiembre de 2017 341-01



Radicado ANM No: 20189030384861

Nobsa, 19-06-2018 16:15 PM

Ingeniero:

FERNANDO DURAN ZAMUDIO

Profesional Especializado

POSITIVA Compañía de Seguros S.A.

Calle 22 No. 9 - 84

Tunja-Boyacá

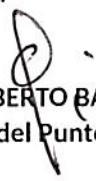
Asunto: Remisión por competencia radicado con el No 20189030379162 del 5 de junio de 2018 - Título Minero FFN-112 - SOLICITA AMPLIACION INFORME ESSMN-2015014-I-E

Respetado Ingeniero:

La Agencia Nacional de Minería se permite remitir por competencia de conformidad con el artículo 21 de la ley 1755 del 30 de junio de 2015 – *funcionario sin competencia*, copia del radicado 20189030379162 del 5 de junio de 2018, a través del cual solicita información sobre la investigación realizada por accidente de trabajo realizada en virtud del informe de Atención de Emergencia Minera No ESSMN-2015014-I-E, emitido en razón del accidente ocurrido el día 24 de agosto de 2015, en la mina San patricio ubicada en el municipio de Socha, dentro del área del título minero FFN-112, donde falleció el señor JUAN DE JESUS ALFONSO GUERRERO; en cuya fecha y de conformidad con la Resolución No 1401 de 2007, “*por la cual se reglamentó la investigación de incidentes y accidentes de trabajo*”, proferida por el Ministerio de Protección Social, la obligación de las investigaciones de accidentes mortales recaía sobre los empleadores aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Administradoras de Riesgos Profesionales.

Para recordar el accidente referido adjunto en CD Acta N° ESSM N-2015014-E y el informe ESSMN-2015014-I-E correspondientes a la atención de emergencia del mismo.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa.

Anexos: 1 folio y 1 CD

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vasquez Chisino – Abogada VSC 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 19-06-2018 16:10 PM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Az consecutivo

Apreciado(a) Cliente:

FERBABDO DURAN ZAMUNDIO // POSITIVA

CALLE 22 9 84-

TUNJA

BOYACA

Zona: NOZONG

Remite:

CADENA 900500018

Origen: BOGOTA 27/06/2018 11:12

CADENA S.A. 341-01 341-01 341-01

12



2383017175

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

URBANO EXPRESS

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



2383017175

FECHA ENTREGA:

URBANO EXPRESS

ZONA NOZONG

Mes	☐	☐	☐	☐	☐	☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.				
Día	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm		

Remite: CADENA

Fecha Ciclo: 27/06/2018 11:12

Destinatario: FERBABDO DURAN ZAMUNDIO // POSITIVA

Dirección: CALLE 22 9 84-

Barrio:

Municipio: TUNJA

Depto: BOYACA

Producto: 341-01

12

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

20189030384861

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación

Quien Entrega

Motivo Devolución:

☒ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

CADENA S.A. 341-01 341-01 341-01



Radicado ANM No: 20189030387961

Nobsa, 28-06-2018 14:14 PM

Señor:

CARLOS MANUEL MORALES**Técnico Investigador II****Cuerpo Técnico de Investigaciones (CTI)****Fiscalía General de la Nación.**

Carrera 6 No 6 - 58 CTI

Tunja -Boyacá

Asunto: Respuesta a su oficio FGN.CTI D.S 25-26-419 del 15 de junio de 2018 - REF: 150016099163202800503 - presentado ante la ANM bajo el radicado No 20189030386232 del 22 de junio de 2018.

Respetado señor:

Dando alcance al oficio de la referencia, a través del cual solicita:

"certificar sobre la vigencia del título minero con radicado GB9-111 a Nombre de la empresa MINERALCOM S.A.S. que personas son los representantes legales y a quien pertenece el de NIT: 900528442-4, además para que informe si el señor Reinaldo Gomez Lopez, identificado con la cedula de ciudadanía número 4290367, tiene vigente contrato de concesión, operación, cesión o solicitud de legalización minera para explotar carbón en la bocanina BM 1 "EL SOL", en la vereda Juncal del Municipio de Umbita sobre las coordenadas, Y Norte) 1069157 y X (este) 1075054, Z altura 2060, en caso positivo remitir fotocopia autentica dela documentación vigente.."

Revisado el Catastro Minero Colombiano (CMC), se evidenció que el día 17 de noviembre de 2006 INGEOMINAS celebró contrato de concesión No GB9-111 con el señor NÉSTOR LEONCIO HERNÁNDEZ VALERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.662.283, por el término de 30 años, con el objeto de realizar exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de CARBON MINERAL, localizado en el Municipio de UMBITA, con una extensión superficial de 36 hectáreas y 6105.5 metros cuadrados; inscrito en el CMC el 17 de enero de 2007;

A través de la Resolución GTRN No. 0196 de 23 de julio de 2009, se declaró perfeccionada la cesión del cincuenta por ciento (50%) de los derechos y obligaciones del contrato de concesión No. GB9-111, a favor de IVÁN EDUARDO BARRERA GUATAQUI, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.527.407 de Sogamoso. Acto administrativo inscrito en el CMC el 8 de noviembre de 2010, encontrándose a la fecha VIGENTE.



Radicado ANM No: 20189030387961

Aclarándose de esta forma que la empresa MINERALCOM S.A.S no ostenta la titularidad del mencionado contrato de concesión; no obstante en visita realizada el día 18 de noviembre de 2016, al área del contrato de concesión GB9-111, se encontró que dicha empresa representada por el señor BERNARDO FONSECA DIAZ, ejerce actividades mineras en la bocamina la CARBONERA en calidad de operador minero.

En éste punto, cabe anotar que el cotitular IVÁN EDUARDO BARRERA GUATAQUI interpuso contra el señor BERNARDO FONSECA DIAZ amparo administrativo, frente al cual, la autoridad minera mediante Resolución GSC-000272 del 29 de diciembre de 2016, confirmada mediante resolución GSC-00856 del 25 de septiembre de 2017, ejecutoriada y en firme el día 4 de enero de 2018, otorgó el amparo administrativo en razón a que las actividades mineras realizadas por el querrellado no estaban aprobadas en el Programa de Trabajos y Obras (PTO), por lo que se ordenó oficiar al Alcalde Umbita proceder de acuerdo al artículo 309 de la Ley 685 de 2001, en cuanto a la aplicación de las medidas de suspensión y cierre de los trabajos y obras perturbatorias.

Ahora bien, respecto de si el señor **REINALDO GOMEZ LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 290367, tiene vigente contrato de concesión, operación, cesión o solicitud de legalización minera para la explotación de carbón en la bocamina BM 1 "EL SOL", me permito informarle que revidado el CMC no se encontró que dicho señor ostenta título alguno que le autorice realizar actividades mineras, tampoco cuenta con solicitud de legalización minera.

Por otra parte, consultando el Catastro Minero Colombiano, se evidenció que existe la solicitud de legalización No. LE3-15531X, la cual se superpone a gran parte del título GB9-111, a nombre de los señores Leoncio Hernández Amaya (CC. 1183641), Tiberio Torres Arévalo (CC. 74329677), Constantino Torres Arévalo (CC. 4291378) y Joaquín Sierra Martínez (CC. 4124663).

Al respecto, vale resaltar que mediante Auto de fecha 20 de abril de 2016, proferido por el Consejo De Estado, Sala de Lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera Subsección C, dentro del proceso 11001-03-26-000-2014-00156-00 (52506), ORDENÓ LA SUSPENDER PROVISIONAL de los efectos del Decreto 0933 de 2013, observación inscrita en el Registro Minero Nacional.

Siendo consecuentes, la Agencia Nacional de Minería, a través del concepto No 20161200336811 del 3 de octubre de 2016, dispuso respecto de la decisión del Consejo de Estado lo siguiente:

"Por lo expuesto se puede concluir que actualmente las normas expedidas con la finalidad de legalizar la minería tradicional han sido en el caso de la Ley 1382 de 2010, expulsada del ordenamiento jurídico vía declaratoria de inconstitucionalidad por parte de la Corte Constitucional, o suspendida provisionalmente mediante auto del Consejo de Estado, en el caso del Decreto 933 de 2013. Cabe resaltar que este último auto fue impugnado y su decisión se encuentra pendiente ante el precitado tribunal, encontrándose en la actualidad la Autoridad Minera imposibilitada de dar aplicación a sus disposiciones con posterioridad a los pronunciamientos judiciales, toda vez que no se cuenta con un procedimiento sobre la materia, que permita continuar las actuaciones administrativas reglamentadas por las disposiciones antes

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030387961

mencionadas.

(...)

"De conformidad con lo planteado en el numeral anterior, dado que las norma que facultaban a la Autoridad Minera para atender las solicitudes de legalización minera no se encuentran vigentes, las solicitudes que la Autoridad Minera estudió y las decisiones que adoptó durante la vigencia de la ley 1382 de 2010 y del Decreto 933 de 2012 y que surtieron todas las etapas procesales hasta quedar ejecutoriadas, se encuentran en firme, y en consecuencia tienen plenos efectos en derecho. Sin embargo, las demás solicitudes que, si bien se presentaron antes de las decisiones judiciales, pero que no fueron decididas por la Autoridad Minera antes de que las mismas fueran expulsadas y suspendidas provisionalmente por la autoridad judicial, ya no pueden ser analizadas conforme a las disposiciones contempladas en el Decreto 933 de 2010, toda vez que sus efectos jurídicos fueron suspendidos

Ahora bien, en los casos en que no se logró consolidar la legalización de la minería de hecho en vigencia de las normas antes mencionadas, la exploración, explotación y/o comercialización de su mineral se encontrará al margen de la ley, en tanto se trata de actividades ilícitas contempladas en los artículos 159 y 160 del Código de Minas- exploración y explotación ilícita y aprovechamiento ilícito de minerales con las consecuencias que dichas conductas acarrearán en el ámbito penal

Así las cosas; si la solicitud de minería tradicional referida, corresponde de acuerdo al Catastro Minero Colombiano , a las no decididas por parte de la Autoridad Minera antes de que ley 1382 de 2010 y del Decreto 933 de 2012 fueran expulsadas y suspendidas provisionalmente por la autoridad judicial, ya no pueden ser estudiadas; **lo que quiere decir que si los señores LEONCIO HERNÁNDEZ AMAYA, TIBERIO TORRES ARÉVALO, CONSTANTINO TORRES ARÉVALO Y JOAQUÍN SIERRA MARTÍNEZ, está incurriendo en actividades ilícitas contempladas en los artículos 159 y 160 del Código de Minas, y en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero contemplado en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000, toda vez que no se pueden realizar labores mineras sin título minero inscrito en el Registro Minero Nacional. Incurriría en la misma conducta el señor REINALDO GOMEZ LOPEZ, quien no cuenta con título para realizar actividades mineras.**

Frente a la existencia de contratos de operación en el área del contrato referido, es del caso evocar el artículo 60 de la ley 685 de 2001, el cual reza.

"Artículo 60. Autonomía empresarial. En la ejecución de los estudios, trabajos y obras de exploración, montaje, construcción, explotación, beneficio y transformación, el concesionario tendrá completa autonomía técnica, industrial, económica y comercial. Por tanto podrá escoger la índole, forma y orden de aplicación de los sistemas y procesos y determinar libremente la localización, movimientos y oportunidad del uso y dedicación del personal, equipos, instalaciones

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030387961

y obras. ... "

De conformidad con la norma transcrita, se tiene que al contar los titulares mineros con autonomía empresarial para ejecutar la concesión otorgada, estos pueden suscribir contratos de operación para el efecto; por lo que se hace necesario a la hora de determinar la legalidad de las labores mineras, requerir la documentación que así les autorice; de lo contrario, estaríamos ante la conducta de explotación ilícita.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de atención Regional Nobsa

Anexos:0

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vasquez Chisino Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-06-2018 14:05 PM

Número de radicado que responde: 20189030387961

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Consecutivo.

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamo: ☐ Reclamado ☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☒ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☒ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 06/07/2018 11:53
 Destinatario: CARLOS MANUEL MORALES //FISCALIA GENERAL DE LA NAC
 Dirección: CRA 6 6 58-
 Barrio:
 Municipio: TUNJA
 Depto: BOYACA
 Producto: 341-01

OP: 346848720 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189030387961

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030386381

Nobsa, 25-06-2018 11:42 AM

Señores:

NIDIA ISABEL RAMIREZ DÍAZ Y CARLOS ALFONSO RAMIREZ DÍAZ**Carrera 3 A N° 45 – 47****Celular 3104208815****Tunja - Boyacá****Asunto: RESPUESTA RADICADO N° 20189030373622 DEL 17 DE MAYO DE 2018****Título Minero: IHV-14291**

Cordial saludo;

En atención al oficio de la referencia, me permito manifestar que de conformidad con las normas que regulan el “Cero Papel”, a saber Acuerdo 039 de 2002, Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Ley 594 de 2000, acuerdo 060 de 2001, Acuerdo 042 de 2002, Norma NTC-ISO 15489-1 de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Directiva Presidencial 004 de 2012, Ley 1564 de 2012, Circular externa 002 de 2012; los expedientes mineros que se encontraban en el Punto de Atención Regional Nobsa, actualmente están en Bogotá, pues se está llevando a cabo el proceso de digitalización integral de los mismos.

Ahora bien, atendiendo a los lineamientos impartidos, la Autoridad Minera ha realizado los trámites pertinentes a fin de solicitar al Consorcio “Corte Inglés”, la priorización del título del asunto, para de esta manera dar pronta respuesta a su solicitud.

No obstante, es menester informar que para que proceda la solicitud de renuncia al título minero, se debe tener en cuenta lo estipulado en el artículo 108 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, que al literal dispone:

“Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación y al ejercicio de las servidumbres y a las obras de prevención, mitigación, corrección, compensación, manejo y sustitución ambiental. Para la viabilidad de la renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental.” Subrayado fuera de texto.

Teniendo como referente la norma citada, se encuentra que el trámite de renuncia de los Contratos de Concesión regidos por la ley 685 de 2001, exige dos presupuestos a saber:



Radicado ANM No: 20189030386381

- Presentación de solicitud clara y expresa por parte del titular o titulares de su intención de renuncia al título minero.
- Encontrarse a paz y salvo en las obligaciones contractuales exigibles para el momento de presentación de la solicitud.

Lo anterior, en concordancia con lo preceptuado en la cláusula décima sexta del Contrato de Concesión N° HH3-08091 que dispone que la concesión podrá darse por terminada por renuncia del concesionario, siempre que se encuentre a Paz y Salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del título minero.

Ahora bien, encuentra la Autoridad Minera pertinente, aclarar que las en caso de proceder la solicitud de renuncia, solo se habrán causado las obligaciones contractuales pendientes al treinta (30) de octubre de 2017, fecha en la cual se presentó la solicitud de renuncia.

Sin otro particular;

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Ana Magda Castelblanco Pérez - Abogada PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 25-06-2018 11:42 AM

Número de radicado que responde: 20189030373622

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente IHV-14291

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA Fecha Cíclo: 27/06/2018 11:12 Destinatario: NIDIA ISABEL RAMIREZ DIAZ // CARLOS ALFONSO RAMIRE Dirección: CRA 3 A 45 47- Barrio: MUNICIPIO: TUNJA Depto: BOYACA

Producto: 341-01

OP: 346848654 Prioridad: Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☒ Otros

Observación: NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega: 19

Nombre o Firma de Quien Recibe: 20189030386381

Observación: 19



Radicado ANM No: 20189030382821

Nobsa, 14-06-2018 12:27 PM

Señor:

MARCO AURELIO CÁRDENAS MORALES

Calle 30 No. 10-67

Tunja-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud de Amparo Administrativo, remitida por Corpoboyacá mediante radicado No. 20189030379192 del 05 de junio de 2018.

Respetado señor Cárdenas:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, resulta pertinente precisarle que el Código de Minas en sus artículos 307 y 308, ha establecido los presupuestos exigidos por para tramitar las solicitudes de Amparo Administrativo a saber:

"ARTÍCULO 307. PERTURBACIÓN. El beneficiario de un título minero podrá solicitar ante el alcalde, amparo provisional para que se suspendan inmediatamente la ocupación, perturbación o despojo de terceros que la realice en el área objeto de su título. Esta querella se tramitará mediante el procedimiento breve, sumario y preferente que se consagra en los artículos siguientes. A opción del interesado dicha querella podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional." (Negrillas y Subrayas por fuera del texto)

"ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD. La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título."

De acuerdo a lo anterior, su solicitud carece de la totalidad de requisitos en los artículos precitados. Por tal razón, su solicitud de amparo no podrá ser tramitada.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: Katherin Fonseca Patiño/ Abogada GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 13-06-2018 16:05 PM

Número de radicado que responde: 20189030379192

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. 18044

Observación	Quien Entrega
-------------	---------------



Radicado ANM No: 20189030390911

Nobsa, 09-07-2018

Señor:

HECTOR VARGAS CRUZ

Email: hvarcruz@hotmail.com

Teléfono: No aplica

Celular: 3133700843

Dirección: Calle 7 No 13 A-07

País: Colombia

Departamento: Boyacá

Municipio: Tunja

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030385502 del 21 de junio de 2018.

Respetado señor Vargas:

Respecto a su solicitud de plazo adicional para cumplir con los requerimientos efectuados bajo apremio de multa y causal de caducidad, me permito informarle que el término de treinta (30) días otorgado en el Auto PARN No 2729 del 14 de septiembre de 2017 notificado en estado jurídico No. 058 del 19 de septiembre de 2017 feneció el pasado 02 de noviembre de 2017.

De acuerdo a lo anterior, mediante el presente oficio, se le exhorta para que de manera INMEDIATA proceda a cumplir con los referidos requerimientos, toda vez que la autoridad minera a la fecha se apresta a proferir el acto administrativo sancionatorio correspondiente.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0)



Radicado ANM No: 20189030390911

Copia: No aplica.

Elaboró: Fredy Rodrigo Niño Cuspoca / Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 09/07/2018

Número de radicado que responde: 20189030385502

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente No. FGL-111

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☐ Dirección errada

☐ Otros

URBANO EXPRESS



cadena courier



2383075575

Apreciado(a) Cliente:
HECTOR VARGAS

CL 7 13A 07-

TUNJA

BOYACA

Zona: NOZON9

Remite: 346848755

CADENA 300500018

Origen: BOGOTA

11/07/2018 12:48

341-01

cadena courier



2383075575

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☒ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☒ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ am ☐ pm

Remitente: CADENA
Fecha Cíclo: 11/07/2018 12:48
Destinatario: HECTOR VARGAS
Dirección: CL 7 13A 07-

OP: 346848755 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:

☐ Desconocido

☐ Rehusado

☐ No reside

☐ No reclamado

☒ Dirección errada

☐ Otros

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030390911

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:



Radicado ANM No: 20189030386071

Nobsa, 22-06-2018 15:18 PM

Señora:
SOCORRO DE JESUS GARCIA DE ARAQUE
Sociedad CARMINPRO Ltda
Kilómetro 29 N° Vía Paz del Río - Socha

Asunto: RADICADO No 20189030381222 DEL 8 de JUNIO DE 2018 - REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA, TITULO MINERO No. DIC-111.

Cordial saludo,

Por medio del presente escrito, me permito informar que la Compañía de Seguros POSITIVA S.A. a allegado el oficio radicado No. 20189030381222 de fecha 8 de junio de 2018, por medio del cual informa del incumplimiento de medidas de higiene y seguridad minera pertenecientes al área del título minero No. DIC-111, respecto de empresa SOCIEDAD MINERA EL DIAMANTE 32 S.A.S, identificado con EL Nit 901136756 relacionado a las labores que se adelantan bajo su responsabilidad, como resultado de la visita por ellos realizada el día 20 de abril de 2018.

Las condiciones deficientes de seguridad evidenciadas en dichas labores, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores, pudiendo ocasionar accidentes y/o enfermedades de origen laboral, que contrarían lo establecido en los reglamentos de higiene y seguridad minera que son de obligatoria implementación y cumplimiento, en especial a lo reglamentado en el Decreto 1886 de 2015 proferido por el Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo.

Por lo anterior, se remite copia del mencionado documento para que, de su parte, como titular minero, se proceda a presentar ante esta autoridad minera un informe detallado y acompañado de evidencias que acrediten el total cumplimiento de las medidas establecidas en el oficio No. 20189030381222 de fecha 8 de junio de 2018, que relaciona:

"1. Hallazgo 1: No se evidencia plan de ventilación; no se cuenta con equipo multidetector para medición de gases CO2-NO2; no se evidencia análisis de riesgo de metano; no se evidencia plan de sostenimiento; no se evidencia programa de inspección; mantenimiento y control."



Radicado ANM No: 20189030386071

Visto lo anterior, y de conformidad con el Decreto 1886 de 2015, en lo que refiere al Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas en los artículos 35 a 57, según información suministrada por la Compañía de Seguros Positiva, el titular minero y/o operador, no está dando cumplimiento a lo previsto en los artículos precitados.

Lo anterior, a fin de garantizar la debida seguridad de las labores adelantadas y evitar el inicio de los procesos sancionatorios legales correspondientes.

Sin otro particular.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: Un (1) folio

Copia: No aplica.

Elaboró: 46364172 Dora Enith Vásquez Chisino - Abogada VSC

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 22-06-2018 14:58 PM

Número de radicado que responde: 20189030381222

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente No DIC-111

cadena courier

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA -150680

Mes: ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.
 Día: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.
 Hora: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remite: CADENA OP: 346848696 Prioridad:
 Fecha Ciclo: 04/07/2018 11:21 Planta Origen: BOGOTA
 Destinatario: SOCORRO DE JESUS GARCIA DE ARAQUE// CARMINPRO LTDA
 Dirección: KM 29 VIA PAZ DEL RIO SOCHA- Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

Barrio: PAZ DE RIO
 Municipio: PAZ DE RIO
 Depto: BOYACA

Producto: 341-01

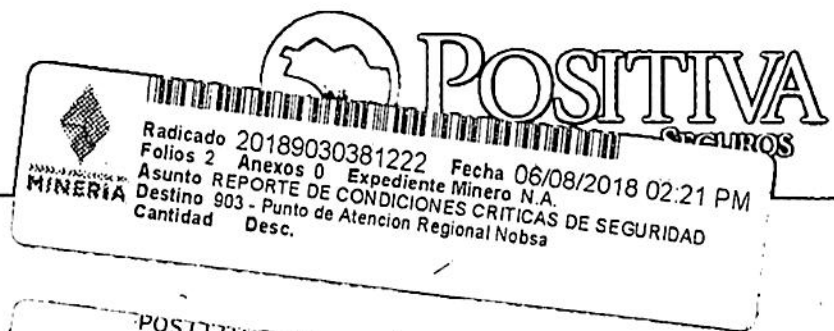
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030386071

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

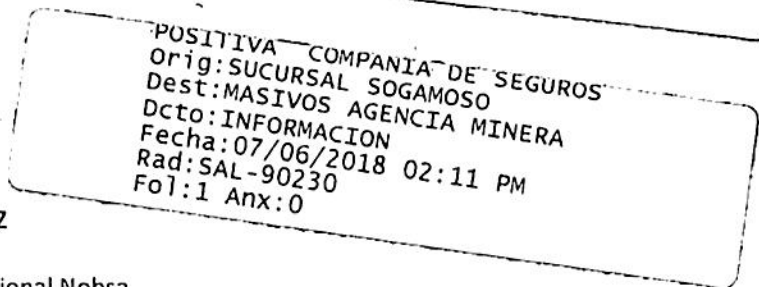
Apreciado(a) Cliente:
 SOCORRO DE JESUS GARCIA DE ARAQUE// CARMINPRO LTDA
 KM 29 VIA PAZ DEL RIO SOCHA-
 PAZ DE RIO
 BOYACA
 Zona: -150680
 Remite: CADENA - 900500018
 Origen: BOGOTA 04/07/2018 11:21
 Cadena S.A. Tel: (57) 431 431 431

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfono
Web: <http://www.anm.gov.co>



45005 GS
Sogamoso,

Ingeniera
LINA ROCIO CHAPARRO MARTINEZ
Coordinador grupo de trabajo
Agencia Nacional de Minería - Regional Nobsa
Km 5 vía Sogamoso-Nobsa.



REF: REPORTE DE CONDICIONES CRITICAS DE SEGURIDAD MINERA

La A.R.L. **POSITIVA** Compañía de seguros S.A., continúa adelantando el proyecto denominado Unidad Estratégica en Prevención para el sector minero, cuyo objeto es el de reducción de la accidentalidad laboral ajustada a las características y necesidades de las empresas de este sector.

En visita de campo realizada el 20-Apr-18, a la empresa **SOCIEDAD MINERA EL DIAMANTE 32 S.A.S**, NIT 901136756, dirección administrativa: CL 10 4 03 OF., teléfono: 3144116030 y correo electrónico: , en la mina localizada en la vereda SOCAH VIEJO del Municipio de SOCHA con el LITE 1151051-1153185, la cual pertenece al área del título minero No. Desconoce el operador, se encontraron las siguientes condiciones críticas de seguridad:

1. **Hallazgo 1:** No se evidencia plan de ventilación; no se cuenta con equipo multidetector para medición de gases CO₂-NO₂; no se evidencia análisis de riesgo de metano; no se evidencia plan de sostenimiento; no se evidencia programa de inspección; mantenimiento y control
2. **Hallazgo 2:** No se evidencia plan de ventilación; no se cuenta con equipo multidetector para medición de gases CO₂-NO₂; no se evidencia análisis de riesgo de metano.
3. **Hallazgo 3:** -

Estas condiciones deficientes en seguridad para realizar las labores mineras subterráneas, ponen en peligro la integridad física de los trabajadores ocasionando accidentes de trabajo o presentando enfermedades profesionales a los colaboradores de esta empresa.

Por los anteriores motivos ponemos en conocimiento de la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento del parágrafo del art. 32 de la Ley 1562 de 2012, para que se tomen las

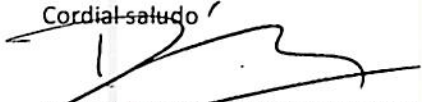




POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS

medidas administrativas pertinentes con el fin de evitar la ocurrencia de eventos posteriores a los trabajadores de esta empresa.

Cordial saludo


FERNANDO A. DURAN ZAMUDIO
Profesional Especializado
POSITIVA Compañía de Seguros S.A.
Sucursal Boyacá

c.c. Min Trabajo / Tunja



MinHacienda

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Radicado ANM No: 20189030386661

Nobsa, 26-06-2018 10:06 AM

Señor:

ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA

Email: gonzalezcesar343@gmail.com

Celular: 3106693742

Dirección: Carrera 14 No 3 – 85 Piso 2 Barrio Cargua

Departamento: Boyacá

Municipio: Duitama

Asunto: Autorización, presentado bajo radicado No 2018903080662 del 06 de julio de 2018 –
Títulos Mineros No 327-15 y 706-15

Dando alcance al radicado de la referencia, a través de la cual manifiesta que autoriza al señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ BARRAGAN, identificado con cedula de ciudadanía No 1.052.387.742, para la revisión y sacar copias de los expedientes del asunto.

Que, en virtud del principio de eficacia, se tendrá como recibida la solicitud adelantada por el peticionario, la cual se incorporará a los expedientes 327-15 y 706-15, y se AUTORIZARÁ al señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ BARRAGAN, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.052.387.742, para que proceda a la revisión de los expedientes en cita, en su integridad y a la entrega de copias en el evento de ser solicitadas.

No obstante, se le hace saber al señor ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA, que, con fundamento en las normas que regulan el "Cero Papel" a saber: Acuerdo 039 de 2002, Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Ley 594 de 2000, Acuerdo 060 de 2001, Acuerdo 042 de 2002, Norma NTC-ISO 15489-1 de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Directiva Presidencial 004 de 2012, Ley 1564 de 2012 Circular externa 002 de 2012, y demás normas concordantes, la autoridad minera con el fin de racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de los expedientes de títulos mineros de competencia del Punto de Atención Regional Nobsa, por lo que solicitamos su colaboración y comprensión frente a las demoras e inconvenientes que se le pueda ocasionar durante el tiempo del proceso.

De lo anterior, esperamos haber absuelto su solicitud sobre el particular, señalando que la presente respuesta se emite en los términos de la Ley 1755 de 2015.



Radicado ANM No: 20189030387951

Nobsa, 28-06-2018 14:14 PM

Señora:

MERCEDES GÓMEZ TORRES

Calle 15 No 12-09 - Barrio Alfonso López

Celular: 3142070598

Monterrey (Casanaré)

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030384302 del 18 de junio de 2018 - Título Minero No GF8-143

Respetada Señora:

Dando alcance a la solicitud de la referencia, me permito informarle las características de la póliza a renovar:

- **Tomador:** GONZALO TELLEZ CORTES y MERCEDES GÓMEZ TORRES
- **Beneficiario:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2
- **Asegurado:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2
- **Objeto:** Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión No GF8-143, celebrado entre INGEOMINAS, hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el señor GONZALO TELLEZ CORTES y MERCEDES GÓMEZ TORRES durante la etapa de explotación de un yacimiento de MATERIALES DE CONSTRUCCION, localizado en jurisdicción del municipio de MONTERREY, departamento de CASANARE.

Cálculo:

Producción Anual proyectada en el PTO = 25.000 m3

Precio Base de Liquidación según la UPME: \$ 18.580,04

Valor a asegurar: 25.000 ton/año * \$ 18.580.04= \$46.450.100

La Póliza debe constituirse por un valor equivalente a **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIEN PESOS (\$46.450.100)**

Se debe allegar en original la póliza, recibo de pago de prima, anexos de las condiciones generales de la póliza y estar debidamente suscrita por los titulares.

Debe advertirse a los titulares que la información dada en el presente oficio no limita las

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030387951

funciones de inspección y Vigilancia de la autoridad minera, razón por la cual, una vez allegada la póliza, la misma será evaluada por el área técnica y jurídica.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDON
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: folios (0).

Copia: No aplica.

Elaboró: Dora Enith Vasquez Chisino / Abogado GSC PARN

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 28-06-2018 14:11 PM

Número de radicado que responde: 20189030384302

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Solicitud de legalización No GF8-143

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamo: ☐ Reclamado ☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA: CES DEL LLANO ZONA -855010

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remite: CADENA OP: 346848720 Prioridad: Planta Origen: BOGOTA
 Fecha Ciclo: 06/07/2018 11:53
 Destinatario: MERCEDES GOMEZ TORRES
 Dirección: CALLE 15 12 09 BARRIO ALFONSO LOPEZ

Barrio: MONTERREY
 Municipio: MONTERREY
 Depto: CASANARE

Producto: 341-01

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030387951

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030389321

Nobsa, 05-07-2018 09:37 AM

Señor
LEIMAR OSVALDO DELGADILLO
Carrera 81 F No. 13ª-56
Barrio Andalucía
Bogotá D.C - Cundinamarca

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20185500517362 de fecha 15 de junio de 2018, 20185500517092 de fecha 14 de junio de 2018.
Título Minero: FL9-142

Respetado señor Delgadillo:

En virtud del párrafo artículo 14 de la ley 1755 de 2015, me permito manifestarle, que la autoridad minera requiere un plazo adicional de quince (15) días hábiles a partir de la fecha, por la siguiente razón:

Actualmente la autoridad minera, en cumplimiento a la política institucional de **"Cero Papel"** encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa; lo anterior con fundamento en las normas que regulan el **"Cero Papel"** a saber: Acuerdo 039 de 2002, Ley 527 de 1999, Decreto 1747 de 2000, Ley 594 de 2000, Acuerdo 060 de 2001, Acuerdo 042 de 2002, Norma NTC-ISO 15489-1 de 2010, Ley 1437 de 2011, Decreto 019 de 2012, Directiva Presidencial 004 de 2012, Ley 1564 de 2012, Circular externa 002 de 2012.

A la fecha ya se gestionó la solicitud de priorizar la digitalización del expediente ante la empresa contratada para ejecutar el proyecto en mención, encontrándose en proceso de ser enviado al Punto de Atención Regional Nobsa, una vez contemos con dicho expediente, se procederá de inmediato a remitir las respectivas copias.

Cordialmente,



JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: No aplica

Copia: No aplica.

Elaboró: Helga Margarita Gómez / Abogada GSC PARN. 

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: <<5/07/2018>>

Número de radicado que responde: 20185500517362/20185500517092

Tipo de respuesta: Parcial

Archivado en: expediente No. FL9-142.

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : contactenos@anm.gov.co

Apreciado(a) Cliente:
LEIMAR DELGADILLO

KR 81F 13 56-

BOGOTÁ

BOGOTÁ

Zone NOZON9

Remite: 346848732

CADENA COURRIER CENTRO

Origen: BOGOTÁ

Fecha Cick: 09/07/2018 12:05

Destinatario: LEIMAR DELGADILLO

Dirección: KR 81F 13 56-

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ

Producto: 341-01

Remite: CADENA

Fecha Cick: 09/07/2018 12:05

Destinatario: LEIMAR DELGADILLO

Dirección: KR 81F 13 56-

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ

Producto: 341-01

Remite: CADENA

Fecha Cick: 09/07/2018 12:05

Destinatario: LEIMAR DELGADILLO

Dirección: KR 81F 13 56-

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ

Producto: 341-01

Remite: CADENA

Fecha Cick: 09/07/2018 12:05

Destinatario: LEIMAR DELGADILLO

Dirección: KR 81F 13 56-

Barrio:

Municipio: BOGOTÁ

Depto: BOGOTÁ

Producto: 341-01

Remite: CADENA

Fecha Cick: 09/07/2018 12:05

Destinatario: LEIMAR DELGADILLO

Reclamar: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☒ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☒ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 ☐ N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ pm

Remite: CADENA
Fecha Cick: 09/07/2018 12:05
Destinatario: LEIMAR DELGADILLO
Dirección: KR 81F 13 56-

OP: 346848732 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTÁ

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030389321

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: _____ Quien Entrega: _____



Radicado ANM No: 20189030386571

Nobsa, 25-06-2018 16:30 PM

Señora:

CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ

Carrera 31 #13-38

Vereda Chámeza Mayor

Nobsa-Boyacá

Asunto: Respuesta a su solicitud presentada bajo radicado No. 20189030384212 del 18 de junio de 2018.

Respetada señora Clemencia Cecilia:

Dando alcance a su solicitud de la referencia, mediante la cual solicita: *"Se me allegue copia Auténtica de la carpeta Jurídica para resolver jurídicamente dicho impase y se decrete la nulidad de dichos tramites a fin de reestablecer mi titularidad ante el Grupo de Catastro y Registro Minero"*, me permito informarle que a la fecha la autoridad minera en cumplimiento a la política institucional de "Cero Papel" encaminada a racionalizar, estandarizar, automatizar, facilitar y agilizar los trámites de la entidad, está llevando a cabo el proyecto de digitalización de todos los expedientes físicos de los títulos mineros que son competencia del Punto de Atención Regional de Nobsa.

No obstante lo anterior, en cuanto a la expedición de copias de la información contenida en las carpetas jurídicas del expediente No. 01-095-96, me permito informarle que la Agencia Nacional de Minería mediante la Resolución No. 1103 de fecha 29 de diciembre de 2016, estableció lo siguiente:

Artículo 1°. Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Transformación de página en formato digital (por cada folio solicitado) y tratándose de USB	\$100,00
Grabación de la información en CD (por cada folio solicitado)	\$350,00
Grabación de la información en DVD (por cada folio solicitado)	\$450,00

En aclaración de la tabla anterior es de anotar que si es su deseo expedir la fotocopia digital en medio USB, CD o DVD deberá allegarse dicho medio de grabación.

Así mismo, los pagos por los citados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea"; para lo cual deberá de imprimirse el recibo de pago en una impresora en láser que permita a la entidad bancaria leer el código de barras; por tanto, una vez se realice el pago, se debe allegar original del mismo, con memorial informando que dicho pago es para copias simples, auténticas o transformación a medio magnético -USB, DVD o CD-, según sea su opción.

En lo que a su solicitud respecta, deberá tener en cuenta que el número de folios por Usted requeridos ascienden al número de 320, por tanto, deberá cancelar el valor según la opción escogida.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN

Coordinador Punto de Atención Regional de Nobsa

Anexos: cero (0) Copia:

No aplica.

Elaboró: Julián David Mesa Pinto Abogado GSC PARM

Revisó: No aplica.

Fecha de elaboración: 25-06-2018 16:20 PM

Número de radicado que responde: 20189030384212

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: expediente 01-095-96

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

URBANO EXPRESS

18

cadena courier

2383017181

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: URBANO EXPRESS ZONA -152280

Mes
ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA
Fecha Ciclo: 27/06/2018 11:12
Destinatario: CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
Dirección: CRA 31 13 38 VEREDA CHAMEZA MAYOR

OP: 346848654 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTA

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Barrio:
Municipio: NOBSA
Depto: BOYACA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030386571

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRIGUEZ
CRA 31 13 38 VEREDA CHAMEZA MAYOR
NOBSA
BOYACA

Remitente:
CADENA 900500018
Origen: BOGOTA 27/06/2018 11:12
Tel: 011 771 76 20 Fax: 771 76 20

18

Nobsa, Kilometro 5 Vía a Sogamoso – Teléfonos: (098) 770 54 66 – 771 76 20 Fax: 770 54 66

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: contactenos@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189030389021

Nobsa, 04-07-2018 12:23 PM

Señor:

JULIO FERNEY HERRERA CARVAJAL

Email: herrerajuliof1@hotmail.com

Celular: 3188169430

Dirección: Calle 7A Bis C No. 78D - 36

País: COLOMBIA

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20185500491272 de fecha 15 de mayo de 2018. Contrato de Concesión No. KES-08431.

Cordial Saludo,

Acuso recibo del escrito radicado ante la entidad con el número indicado en el asunto, por lo que procedo a pronunciarme en torno al mismo, de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería en el Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Respecto al escrito presentado, con el que renuncia al trámite de cesión de derechos mineros radicado No. **20185500454052** en favor del señor **RICARDO MORENO MORALES**, trámite frente al cual se radicó aviso y convenio de cesión, me permito informarle que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procederá a someter su solicitud al estudio jurídico pertinente, a efectos de emitir el acto administrativo que en derecho corresponda.

Por su parte es de poner en su conocimiento, que en relación con el desistimiento de cesión de derechos mineros, la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía mediante radicado No. 2012030108 del 4 de junio de 2012, se ha manifestado en los siguientes términos:

"(...), es claro que en la cesión de derechos mineros existe un acuerdo de voluntades entre (Cedente y Cesionario), sujeta a la correspondiente suscripción del contrato que celebren las partes, relación que se regula conforme al derecho privado, que estará sometido a los términos y condiciones de las leyes civiles.

En el caso particular que usted nos refiere, especialmente "... teniendo en cuenta que es un contrato bilateral ...", encontramos que efectivamente al tratarse de un contrato bilateral, para que es (sic) desistimiento pueda causar efecto en el acto administrativo que concede la cesión de derechos mineros el cual crea una situación particular y concreta dentro del contrato de concesión, solo se podrá tener en cuenta si el desistimiento es presentado por las partes que suscribieron el contrato de cesión. (...)"

Así mismo, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante radicado ANM No. 2013120029821, conceptuó:

"(...) Al respecto esta oficina Asesora considera que se debe tener en cuenta la etapa procesal en que se encuentra el trámite a la solicitud de cesión de derechos, ya que desde el momento de la presentación del aviso



Radicado ANM No: 20189030389021

de cesión hasta antes del perfeccionamiento se puede hacer uso de la figura de desistimiento a la petición ante las autoridades públicas contemplada en el artículo 18 de la Ley 1437 de 2011, esto es, la manifestación de ambos particulares de no querer continuar con el trámite. (...)"

Sin otro particular.

Cordialmente,

JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN
Coordinador Punto de Atención Regional Nobsa

Anexos: "0".
Copia: "No aplica".
Elaboró: Andrea Parra – Abogada GEMTM PAR NOBSA
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 04-07-2018 11:50 AM
Número de radicado que responde: 20185500491272.
Tipo de respuesta: "Total"
Archivado en: Expediente KES-08431

14

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZON9

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☒ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☒ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☒ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remite: CADENA
Fecha Ciclo: 05/07/2018 11:01
Destinatario: **JULIO FERNER HERRERA CARVAJAL**
Dirección: **CRA 7 A BIS C 78D 36**
Barrio: **BOGOTÁ**
Municipio: **BOGOTÁ**
Depto: **BOGOTÁ**
Producto: 341-01

OP: 346848709 Prioridad:
Planta Origen: BOGOTÁ

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☒ Dirección errada
☐ Otros

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189030389021

NO PERMITE BAJO PUERTA

Observación: Quien Entrega:

Apreciado(a) Cliente:
JULIO FERNER HERRERA CARVAJAL
CRA 7 A BIS C 78D 36-
BOGOTÁ
BOGOTÁ
Zona: NOZON9
Remite: CADENA - 900500018
Origen: BOGOTÁ 05/07/2018 11:01
Cadena S.A. Tel: (57) 313 3646 Ext. 315 - www.cadenacourier.com